Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

VISTO: 00382/24

El Expediente Ente Regulador N° 267- 57.553/22 RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA (USUARIOS N° 99990 - B° SAN IGNACIO Y N° 35455 B° VILLA LAVALLE) - SALTA CAPITAL, el Acta de Directorio N° 16/2024 ; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos del usuario de la referencia, referidos a pérdidas de agua como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 30 de Noviembre de 2022 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 671/23**, de fecha 17 de Mayo de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de los usuarios afectados. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR** a los reclamos interpuestos por los usuarios: Sr. José Nelson PEREZ, identificado como Usuario N° 99.990, con domicilio en mza. N° 05 – casa N° 5 del Barrio San Ignacio y el Sr. Raúl Alberto BUSTAMANTE, identificado como Usuario N° 35455, con domicilio en calle Río Blanco N° 2198, Barrio Villa Lavalle. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR** a favor de cada uno de los usuarios señalados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.384,84 (Pesos tres mil trescientos ochenta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y*

por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4°: ORDENAR*** *a la Prestadora que en igual plazo señalado en el artículo tercero, proceda a ejecutar las tareas pendientes (Reposición de calzada) que fueron indicadas en los considerandos de la presente Resolución, bajo apercibimiento de imponer nuevas sanciones automáticas hasta el efectivo cumplimiento.* ***ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-"*

Que encontrándose debidamente notificada (fs.35); el día 16 /06/23, la Prestadora mediante **nota N° 1644** informa lo siguiente: **Usuario N° 35455 – 46689** - B° Villa Lavalle, calle Río Blanco – casa N° 2.148 – 2.145. Se programan trabajos y se dará cumplimiento a la reposición de calzada, mediante O.T. 1583096, en un plazo de 30 días.

A fs. 39 la Prestadora, en fecha 20/10/2023 mediante **nota N° 1656/23** informa la aplicación de los créditos a favor de los Usuarios N° 99.990 y N° 35.455 por una suma de $3.834,84 para cada uno de ellos.

A fs. 42 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación del mismo, lo que es verificado a fs. 44 vta.

Que a fs. 43, mediante Acta de Constatación de fecha 13/07/2023 se verifica que falta reponer calzada (foto de fs.46).

Que a fs. 48, mediante **nota N° 2180** y en fecha 29/06/23 la Prestadora informa: **Usuario N° 35455 – 46689** calle Río Blanco N 2.148 – Villa Lavalle, de esta ciudad. Reposición de calzada, ejecutada.

Que a fs. 49 mediante Acta de Constatación de fecha 04/08/23, se verifica que respecto del Usuario N° 35.455 está pendiente reponer calzada (foto de fs. 50).

A fs. 51 se agrega el Informe Técnico que comunica lo siguiente: **Usuario N° 35.455** – calle Río Blanco N° 2.148 - B° Villa Lavalle, de esta ciudad. COSAYSA en nota N° 2.180 de fecha 31/07/23 informa reposición de calzada ejecutada, adjuntando una fotografía que no corresponde con la dirección del reclamo (fs.48). Personal Técnico del ENRESP verifica el día 04/08/23 que continúa pendiente reponer calzada (fs. 49/50). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando

la atención del reclamo del usuario desde el inicio del mismo: 346 días (desde el 29/08/22 al 10/08/23).

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 51, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 50 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 671/23**, de fecha 17 de Mayo de 2023, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor del Sr. **Raúl Alberto BUSTAMANTE**, identificado como **Usuario N° 35.455**, con domicilio en calle Río Blanco N°2.148 de esta ciudad, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del Sr. **Raúl Alberto BUSTAMANTE**, identificado como **Usuario N° 35.455**, con domicilio en calle Río Blanco N°2.148 de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 73,17), esto es la suma de $43.902,00 (Pesos cuarenta y tres mil novecientos dos con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 05 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer calzada) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS